



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

**AVISO DE REMATE
RAD: 08433-4089-003-2019-00558-00**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,

HACE SABER:

Que por auto de fecha Abril 29 del año Dos Mil Veintidós (2022), se ha señalado la fecha del Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes avaluados dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA** promovido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A, Nit.860.007.335-4**, contra la señora **GUISELLA MARIA ACUÑA GARCIA, CC. No.1.042.416.143**, a través de apoderado judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA y radicado: **08433-4089-003-2019-00558-00**.

SECUESTRE: HERIBERTO RAFAEL NAVARRO SIBJA, Dirección: Carrera 39B N.º 67 -36 Barranquilla.

Se trata de un bien inmueble cuya dirección es la Carrera 26 A No. 25 -41 Urbanización el Concorde del Municipio de Malambo, en el cual se construyó una casa con las siguientes medidas: Norte y Sur 7.00 Mts; Este y Oeste 17.00 Mts, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-44579 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Cod. Catastral: 01-0-555-006, con código predial nacional catastral N° 084330100000006030006000000000; determinada por los siguientes linderos: NORTE: linda con la carrera 26 A SUR: linda con el lote No. 25 del bloque No. 78; ESTE: linda con el lote No. 5 del bloque No. 78; OESTE: linda con el lote No. 7 del bloque No. 78.

AVALÚO: (\$98.750.790)

NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser PRIMERA LICITACION previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo los cuales deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. El rematante deberá consignar el valor del 5% sobre el remate a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, como lo dispone la Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. La postura deberá remitirse al correo institucional agomezac@cendoj.ramajudicial.gov.co. La cual deberá enviarse cifrada con un código de seguridad a fin de que sólo se conozca la postura el día de la diligencia con la apertura de sobres virtuales, además deberá referirse en el asunto del correo "**POSTURA REMATE 00558-2019**".

La licitación comenzará a las 10:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Para los efectos del Art. 452 del C.G.P., se fija el presente AVISO, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de Ley, **se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la prensa hablada y escrita de amplia circulación local.**

Cordialmente,

**Firmado electrónicamente
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
Secretaria**

A.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

Firmado Por:

**Angelica Patricia Gomez Acosta
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62eeca7eb7366dfc4ed9e8d4f158271fa9eec4515202fe30f175d43f8ebf722**
Documento generado en 04/05/2022 08:03:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**